



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 14 de diciembre de 2016
P.I.E. N° 1740/2016-2017

Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, para que la Señora Ministra de Justicia responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Informe ampliatorio a la Petición de Informe Escrito N° 1380/2016-2017, sobre lo siguiente: En el marco de la Resolución Sumarial EGTG-SD N° 05/2016 de fecha 30 de septiembre del año 2016 emitido por el Sumariante Disciplinario de la Dirección del Notariado Plurinacional, Eloy Guillermo Tinta Guachalla, por el cual menciona textualmente en uno de sus considerandos que: *“La norma refiere que el Notario de Fe Pública es el profesional de derecho, vale decir abogado que ejerce la función Notarial por delegación del Estado y la ejerce de forma privada, interpretando que el Notario de Fe Pública no es funcionario público, ya que su remuneración no proviene del Tesoro General de la Nación, lo que implica que su función es supervisada, controlada y regulada por la Dirección del Notariado Plurinacional, en base a la normativa legal vigente de la Ley 483, ejerciendo una labor de custodia de documentos, obligado por Ley a mantener la neutralidad e imparcialidad es sus actos, por lo que no pueden acceder a peticiones foráneas sino es bajo orden judicial o requerimiento fiscal o como en este caso bajo una Petición de Informe Escrito (Pie) a la MAE, que en este caso resulta ser la Ministra de Justicia”,* y siendo que la Ley del Notariado Plurinacional N° 483 ha incorporado en su artículo 19, inciso e), una tercera clasificación de legitimación para acceder a copias o emitir certificaciones o testimonios de documentos originales, que cursen en el protocolo o archivo de la notaría, el cual alcanza a personas con interés legítimo, y aún más cuando esta Fundación ABYA YALA BOLIVIA tiene varios contratos con el Estado, motivo por el cual es obligación de los legisladores la fiscalización de los recursos del Estado en el marco del artículo 151 y 158 del texto constitucional. Remita la Directora interina de la Dirección del Notariado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Plurinacional, mediante el Ministerio de Justicia, una copia duplicada del Instrumento Público N° 1427 de fecha 4 de noviembre del año 2013, referido a la constitución de la fundación denominada, Fundación ABYA YALA BOLIVIA, por ante Notario de Fe Pública N° 024 de la ciudad de El Alto, bajo responsabilidad.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Justicia

La Paz, 9 de enero de 2017

MJ-DESP-N° 052/2017

Señor
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 6 Hora: 03 FEB 2017
RECIBIDO
N° Correlativo: Firma:

CAMARA DE SENADORES COMISION DE NACIONES Y PUEBLOS
INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS
E INTERCULTURALIDAD
RECIBIDO
DIA: 6 MES: 2 AÑO: 17 HORA: 11:00
No. CORRELATIVO: FIRMA: *Alex*
No. EJEMPLARES: 6 No. FOJAS: 6



**REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO
P.I.E. N° 1740/2016-2017 CAMARA DE
SENADORES.**

Señor Presidente:

Por medio de la presente, me dirijo a su autoridad para hacerle conocer que mediante Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 726/2016-2017, se instruye a ésta Cartera de Estado, absolver la Petición de Informe Escrito de la Cámara de Senadores P.I.E. N° 1740/2016-2017.

En cumplimiento a lo señalado, remito a usted la nota DIRNOPLU/DESP.EXT N° 004/2017 a la cual esta adjunto el informe legal DIRNOPLU/USN/129/2016, que emitió la Dirección del Notariado Plurinacional, conteniendo la respuesta a la citada Petición de Informe Escrito.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para renovar las seguridades de mi más alta consideración.

Dra. Virginia Velasco Condori
MINISTRA DE JUSTICIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Adj.: Lo indicado
VVC/naa.
c.c.: Archivo - Despacho Min. Justicia.

